



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E35-2022
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y
ENDOPROTESIS

CONVENIO MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0007

Convenio modificadorio número uno del contrato **ABT-A-22-EG-0406-0007** para la Contratación de Material De Osteosíntesis y Endoprótesis, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social a través, de la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 1 del CMN Bajío** a quien en lo sucesivo se le denominara **"El Instituto"**, a través de su representante legal el **Dr. Juan Germán Celis Quintal** y por la otra, la empresa **TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Fabián Enrique Villamizar Lizcano**, en su carácter de apoderado legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha **04 de Enero de 2022**, las partes suscribieron el Contrato Abierto Número **ABT-A-22-EG-0406-0007**, para la adquisición y suministro de material de Osteosíntesis y Endoprótesis.
- II.- **"EL INSTITUTO"** solicitó una modificación al Contrato original, en razón de la cláusula **Decima Octava**, "Modificaciones" al Contrato del que deriva el presente instrumento jurídico que a la letra dice: "...De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificadorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..."

DECLARACIONES

Declaran ambas partes que:

- I.- Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, con fundamento en los Artículos 44 y 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para modificar **Cláusula Segunda.- "Importe" y Cláusula Sexta.- "Vigencia"**, del contrato **ABT-A-22-EG-0406-0007**, convenio modificadorio número uno (1), y que cuenta con recursos disponibles, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060406**.
- II.- **"EL INSTITUTO"** Reconoce la personalidad que ostenta **"EL PROVEEDOR"** en el contrato primigenio, y manifiesta éste último que sus facultades no le han sido modificadas, canceladas ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.- **"EL INSTITUTO"** Declara que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con patrimonio y personalidad jurídica propios, en términos del artículo 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social, y que está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 251, fracciones IV y V de la citada Ley del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL C.M.N. DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR058-E35-2022 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS
--	--	--

CONVENIO MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0007

IV.- **“EL INSTITUTO”** Declara que su representante el **Dr. Juan Germán Celis Quintal**, Titular de la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, en León, Guanajuato él cual acredita su personalidad mediante la escritura publica numero 84,497 del 23 de Enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Benito Ivan Guerra Silla, titular de la notaria publica número 7 de la Ciudad de México, la que obra inscrita en el registro público de organismos descentralizados bajo el folio número 97-5-04012017-145242.

CLAUSULAS

Primera.- ambas partes convienen la modificación de la clausula **“Segunda- importe del contrato.-** que a la letra dice: **.- “EL INSTITUTO”** cuenta con un presupuesto mínimo compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$1,367,853.45 (Un Millón Trescientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos 45/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (i.v.a.) lo que da **\$1,586,710.00 (Un Millón Quinientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Diez Pesos 00/100 M.N.),** y un importe máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$2,735,706.90 (Dos Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Seis Pesos 90/100 M.N)),** más el impuesto al valor agregado (i.v.a.) lo que da **\$3,173,420.00 (Tres Millones Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (UNO).” La modificación consiste en el incremento del importe máximo más IVA del 20% equivalente a **\$547,141.38 (Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta Y Un Pesos 38/100 M.N.),** y que con la modificación del 20% se aumenta el contrato original a la cantidad Máxima de **\$3,282,848.28 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos 28/100 M.N.),** más el Impuestos al Valor Agregado I.V.A. los que da **\$3,808,104.00 (Tres Millones Ochocientos Ocho Mil Ciento Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** cuyo objeto es la Contratación de Adquisición y Suministro de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, conforme a la **cláusula Decima Octava.**

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en la modificación de la **Cláusula Quinta.- Vigencia.-** que a la letra dice **“...Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2022...”** La Modificación consiste en la ampliación de la vigencia del contrato del **01 de Enero al 15 de Mayo de 2022.**

TERCERA.- Las partes convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio Número **01**, no se modifica, altera o innova en forma alguna el Contrato Número **ABT-A-22-EG-0406-0007**, celebrado el **04 de Enero de 2022.**

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de **León, Guanajuato**, con renuncia



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E35-2022
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y
ENDOPROTESIS

CONVENIO MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0007

expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento, lo ratifican y firman en la ciudad de **León, Guanajuato**, el día **30 de Marzo de 2022**, por cuadruplicada quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL


DR. JUAN GERMÁN CELIS QUINTAL
TITULAR DE LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES
No. 1 CMN DEL BAJIO Y APODERADO
LEGAL DEL IMSS

"EL PROVEEDOR"
TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A.
DE C.V.


C. FABIÁN ENRIQUE VILLAMIZAR
LIZCANO
REPRESENTANTE LEGAL

AREA CONTRATANTE

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 41 VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 15 último párrafo, 71, 72, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 4.18, 4.28, 4.35, 4.35.1, 4.36, 4.39, 4.40, 5.3.4, 5.3.5 párrafo segundo, 5.3.15 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


MAESTRA JAZMÍN AVENDAÑO
SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ABASTECIMIENTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 DEL C.M.N. DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-050GYR058-E35-2022 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
--	--	--

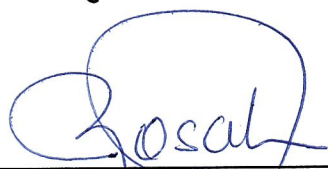
CONVENIO MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0007

AREA CONTRATANTE

Administra el presente contrato el área requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 41 VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 15 último párrafo 71, 72, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 4.12 párrafo segundo y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"AREA REQUIRIENTE"

ÁREA REQUIRIENTE Y USUARIA

 DR. LUIS RICARDO NOLAZCO MUÑOZ DIRECTOR MÉDICO	 DRA. MARIA ROSALINA OROZCO PEREZ JEFA DE DIVISIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICO
--	--

"Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio de Adquisición del servicio y suministro de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, número 01 del contrato **ABT-A-22-EG-0406-0007**, representado en este acto por el **Dr. Juan Germán Celis Quintal**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa **TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**; el presente Convenio y el contrato respectivo se derivan del procedimiento de Adjudicación Directa Número **AA-050GYR058-E35-2022**".